

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8191, con fecha de caducidad el 11/03/2010, disponer como fecha límite el día 11/03/2010, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características: Descripción.

Primera: Dimensiones del absorbedor.

Segunda: Fluido de trabajo.

Tercera: Presión máxima.

Cuarta: Tipo constructivo.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: ESCOSOL.

Modelo: SOL 2800 SELECTIVO.

Primera: 2,65 m<sup>2</sup>.

Segunda: Glicol.

Tercera: 9 bar.

Cuarta: Plano.

Marca: ESCOSOL.

Modelo: SOL 2800 H SELECTIVO.

Primera: 2,65 m<sup>2</sup>.

Segunda: Glicol.

Tercera: 9 bar.

Cuarta: Plano.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 11 de marzo de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

**6294** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad del producto fabricado por Energie Solaire, S.A., con contraseña GPS-8193: Paneles Solares.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Energie Solaire Hispano Swiss, S.A., con domicilio social en la c/ Cantir, 24, del Polígono Industrial «Magarola», municipio de Esparreguera, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Energie Solaire, S.A. en sus instalaciones industriales ubicadas en Sierre (Suiza) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8193: Paneles Solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Fraunhofer Institut Solar Energiesysteme ha emitido el informe de ensayo n.º KTB 2001-09, de fecha 1 de agosto de 2001, donde han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y

por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8193, con fecha de caducidad el 12/03/2010, disponer como fecha límite el día 12/03/2010, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características: Descripción.

Primera: Dimensiones del absorbedor.

Segunda: Fluido de trabajo.

Tercera: Presión máxima.

Cuarta: Tipo constructivo.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: ENERGIE SOLAIRE.

Modelo: XX-SEL.

Primera: 2,02 m<sup>2</sup>.

Segunda: Agua / propileno / glicol.

Tercera: 3 bar.

Cuarta: Plano.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 12 de marzo de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**6295** *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el entorno de protección provisional para la cueva de Mazaculos II, en La Franca, concejo de Ribadedeva.*

La Cueva de Mazaculos II, sita en La Franca, concejo de Ribadedeva, fue declarada Bien de Interés Cultural en aplicación del artículo 40.2 de la Ley 16/85, de 16 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Se trata de un gran abrigo que cuenta en su interior con dos salas, en el fondo de una de las cuales se han hallado dos series de signos en rojo, festoneando oquedades naturales de la roca. Estos signos incluyen puntuaciones y trazos en ángulos.

Ahora, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, se considera conveniente proceder a delimitar un entorno de protección para la cueva de Mazaculos II.

Visto el acuerdo del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 24 de enero de 2008 por el que se informa favorablemente la pro-

puesta de incoación de expediente administrativo para la definición de un entorno de protección para esta cueva.

Vistas la Ley 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/99 de 15 de julio y demás disposiciones de aplicación, resuelvo:

Primero.-Incoar expediente administrativo para fijar un entorno de protección para la Cueva de Mazaculos II, sita en La Franca, concejo de Ribadedeva.

Segundo.-Establecer un entorno provisional para la Cueva de Mazaculos II, según la descripción literal y gráfica que se publica como Anexo a la presente Resolución.

Tercero.-. Que este acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial del Estado.

Oviedo, 5 de febrero de 2008.-La Consejera de Cultura y Turismo, Encarnación Rodríguez Cañas

## ANEXO I

### Delimitación literal del entorno de protección

El entorno de protección de la cueva de Mazaculos II es el espacio comprendido dentro del perímetro definido por los siguientes puntos:

1. Eje de la vía ferrocarril FEVE con el eje del Río Cabra
- 1-2 Del punto 1 siguiendo en el eje del Río Cabra hasta su encuentro con la carretera N-634.
- 2-3 Siguiendo el eje de la carretera N-634 hasta su encuentro con el Río Ahijo.
- 3-4 Del punto 3 siguiendo el eje al Río Ahijo hasta su encuentro con la vía del ferrocarril.
- 4-1 Siguiendo la vía del ferrocarril FEVE en dirección a Oviedo, hasta su intersección con el punto 1.

Se encuentran incluidas las siguientes parcelas catastrales pertenecientes al polígono 001:

00191, 00199, 00200, 00201, 00202, 00197, 00198, 00190, 00188, 00189.

